



AREA: SECRETARÍA
EXPTE.: 003703/ 2020
ASUNTO: Traslado Acuerdo
DESTINATARIO: TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TRASLADO DE ACUERDO

Para su conocimiento y efectos consiguientes, le comunico que el AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 15 de mayo de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo

PUNTO Nº 2.-APROBACION DEL PLAN REACTIVA RINCÓN (3703/2020)

Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de la siguiente,

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

El Plan Reactiva Rincón constituye un plan integral de revitalización económica y social de carácter integral elaborado para reactivar de forma transversal todos los sectores del municipio, como consecuencia de los efectos de la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19 en el municipio y con el objetivo de una reactivación del empleo y la economía en Rincón de la Victoria.

En el mismo se recogen las líneas maestras de lo que será un plan vivo, con recorrido y revisable, que es fruto del trabajo conjunto y el consenso de todas y cada una de las fuerzas políticas de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria ha trabajado sin descanso desde incluso antes de que se decretase el Estado de Alarma para prevenir y evitar el contagio del virus, con un esfuerzo redoblado de todas aquellas personas que han estado en primera línea de batalla. Pero el camino aún es largo y necesita de medidas que englobarán a sectores tan importantes como la construcción, el comercio o el turismo, pero que tiene un enorme y marcado carácter social. Y es que el ciudadano de Rincón de la Victoria, el vecino, es la prioridad absoluta de este Ayuntamiento y de todas las personas que en él trabajan de uno u otro modo.

El Plan viene articulado en seis Programas:

- 1º PROGRAMA CRECE
- 2º PROGRAMA A TU LADO
- 3º PROGRAMA DESTINO ÚNICO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E2C8900V1C2Z2T7W9J0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020003703
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2020 14:19:29	Fecha: 12/05/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





4º PROGRAMA DESPEGA
5º PROGRAMA PUESTA A PUNTO
6º PROGRAMA VIVE

Estos Programas se articulan en distintos Planes: en materia de inversiones, de creación de empleo, en materia de agilización de trámites administrativos, en material social a través del apoyo a familias y a diversos colectivos sociales en situación de vulnerabilidad y/o emergencia social, en materia turística, cultural y de ocio, en materia fiscal, de consumo, de creación de empleo y actuaciones formativas, actuaciones de ayuda al sector comercial, en materia de protección civil, en materia de salubridad pública, de ocupación del tiempo libre, así como en materia docente y juvenil entre otros. Todos estos planes constituyen un plan integral de revitalización económica y social de carácter integral elaborado para reactivar de forma transversal todos los sectores del municipio.

La programación o planificación constituye una de las potestades que les corresponde a los municipios dentro de la esfera de sus competencias, y que se reconoce a los Entes Locales en el artículo 4.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la cual tiene su fundamento esencialmente en el artículo 140 de la Constitución Española que garantiza la autonomía de los Municipios.

La Junta de Portavoces en sesión del 22 de abril de 2020 acordó la creación de una Comisión Político-Técnica COVID-19, integrada por dos mesas, una de "Ciudadanía" y otra de "Economía", con el objeto de estudiar y proponer las medidas a adoptar para hacer frente a los efectos sanitarios, económicos y sociales ocasionados por la pandemia COVID-19. Ambas celebraron sus respectivas sesiones el día 27 de mayo de 2020, habiendo tratado los asuntos relacionados con sus correspondientes objetos que constan en sus respectivas actas.

La Comisión General celebró su sesión el día 7 de mayo en donde se aprobó la propuesta denominada "Plan Reactiva Rincón" con el contenido que se contiene el mismo y que se somete a la aprobación del Pleno.

Por todo ello, visto el informe jurídico favorable de la Secretaría General de 13 de mayo de 2020 que contiene la legislación aplicable y el fundamento jurídico de su contenido, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL) y el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el *Plan Reactiva Rincón* para la revitalización económica y social de Rincón de la Victoria.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E2C8900V1C2Z2T7W9J0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020003703
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2020 14:19:29	Fecha: 12/05/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





SEGUNDO.- Proceder a la publicación del *Plan Reactiva Rincón* en el Portal de Transparencia Municipal de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de julio, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Asimismo, proceder a la publicación en la página web del Ayuntamiento, en las distintas redes sociales institucionales, así como dar traslado del mismo a las distintas Áreas Municipales del Ayuntamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 13/5/2020. **EL ALCALDE-PRESIDENTE**, Fdo.: Don José Francisco Salado Escaño.”

Por la Secretaría General se ha emitido el siguiente,

“INFORME JURÍDICO

Que emite esta Secretaria General a requerimiento de Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo establecido en el art.3.3.a) del RD 128/18, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y art.173.1.a) del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente asunto:

ASUNTO: Aprobación PLAN REACTIVA RINCÓN.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Legislación aplicable.

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL-.
- Estatuto de Autonomía para Andalucía (LO 2/2007, de 19 de marzo) (artículo 92)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (artículo 9)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-.

SEGUNDO.- Plan Reactiva Rincón.

El Plan Reactiva Rincón constituye un plan de revitalización económica y social de carácter integral elaborado para reactivar de forma transversal todos los sectores del municipio, como consecuencia de los efectos de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E2C8900V1C2Z2T7W9J0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2020 14:19:29

EXPEDIENTE :: 2020003703

Fecha: 12/05/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





crisis sanitaria del coronavirus COVID-19 en el municipio y con el objetivo de una reactivación del empleo y la economía en Rincón de la Victoria, y viene dotado económicamente con 1 millón de euros para inversiones y 1,7 millones de euros destinados a distintos programas.

El Plan viene articulado en seis Programas:

- 1º PROGRAMA CRECE
- 2º PROGRAMA A TU LADO
- 3º PROGRAMA DESTINO ÚNICO
- 4º PROGRAMA DESPEGA
- 5º PROGRAMA PUESTA A PUNTO
- 6º PROGRAMA VIVE

Cada uno de estos Programas se articulan en distintos Planes: en materia de inversiones, de creación de empleo, en materia de agilización de trámites administrativos, en material social a través del apoyo a familias y a diversos colectivos sociales en situación de vulnerabilidad y/o emergencia social, en materia turística, cultural y de ocio, en materia fiscal, de consumo, de creación de empleo y actuaciones formativas, actuaciones de ayuda al sector comercial, en materia de protección civil, en materia de salubridad pública, de ocupación del tiempo libre, así como en materia docente y juvenil entre otros.

La programación o planificación constituye una de las potestades que les corresponde a los municipios dentro de la esfera de sus competencias, y que se reconoce a los Entes Locales en el artículo 4.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la cual tiene su fundamento esencialmente en el artículo 140 de la Constitución Española que garantiza la autonomía de los Municipios. Asimismo, el artículo 4.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que al amparo de la autonomía local que garantiza dicha ley, y en el marco de sus competencias, cada entidad local podrá definir y ejecutar políticas públicas propias y diferenciadas.

TERCERO.- Contenido del Plan Reactiva Rincón.

Los seis Programas expuestos con anterioridad se articulan y fundamentan en un compendio de normas legales las cuales regulan las distintas competencias de las Entidades Locales en diferentes materias o ámbitos de actuación. A efectos introductorios y generales, el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, establece competencia propia a los municipios en materia de fomento del desarrollo económico y social.

Respecto a las distintas actuaciones que en **materia fiscal** respecto de tributos propios se planifican y programan, deben articularse a través del procedimiento de elaboración, publicidad y publicación establecido en el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E2C8900V1C2Z2T7W9J0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020003703
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2020 14:19:29	Fecha: 12/05/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. El procedimiento que se inicie para la modificación de la ordenanza fiscal podrá prescindir del trámite de consulta, audiencia e información pública preceptivo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, toda vez que concurren razones graves de interés público a la presente fecha que lo justifican, de conformidad con el artículo 133.4 de dicha norma legal, a los efectos de poder reducir los plazos de tiempo de dichas modificaciones.

Las ayudas que se establecen en el Plan dirigidas a personas físicas y jurídicas, para actuaciones cuya finalidad u objeto sea coincidente con el interés público que defiende este Ayuntamiento o coadyuven con este en la consecución de los fines que tiene encomendados por la normativa vigente, se concederán conforme a la **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento**, a los efectos de su otorgamiento, tanto de carácter nominal como de concurrencia competitiva, dentro de las medidas de fomento que se recogen en el programa correspondiente.

Las actuaciones para la **agilización de los trámites urbanísticos** tienen su fundamento legal en el reciente Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, la cual entre otras modificaciones introduce el artículo 169 bis de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que recoge los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa en materia de disciplina urbanística. La declaración responsable o comunicación previa viene regulada con carácter fundamental en el artículo 84.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La eliminación del requisito de una previa licencia u otro medio de control preventivo es objeto de aplicación en distintos sectores de la economía.

Todo este compendio de normas expuestas anteriormente conlleva que se revisen los procedimientos de intervención administrativa en los actos de edificación al objeto de eliminar cargas innecesarias o desproporcionadas para el desarrollo de las actividades económicas, priorizando los mecanismos de declaración responsable y comunicación previa en aquellas actuaciones que, por su alcance y naturaleza, no tienen un impacto susceptible de control a través de la previa licencia urbanística, que conlleva una ganancia de competitividad y productividad que favorece la creación de empleo en los sectores implicados y una mejora de la eficiencia en la administración pública que interviene en estos procesos.

En relación con las distintas actuaciones que en **materia social** se planifican o programan a través del apoyo a las personas o familias en situación de necesidad, vulnerabilidad y/o emergencia social, así como respecto a la atención inmediata a personas o colectivos sociales en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E2C8900V1C2Z2T7W9J0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020003703
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2020 14:19:29	Fecha: 12/05/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





situación o riesgo de exclusión social, las mismas constituyen competencias propias, de conformidad con los artículos 25.2.e y 26.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 26.1.c de dicha norma legal.

Las actuaciones que en **materia de turismo** se planifican a los efectos de reactivación y promoción del turismo se corresponden con competencias propias que en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local establece el artículo 25.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como el artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, que incluye como competencia propia distintas actuaciones en materia de promoción del turismo, entre ellas la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, y que igualmente viene recogida como competencia propia en el artículo 92.2.k del Estatuto de Autonomía para Andalucía (LO 2/2007, de 19 de marzo).

Consta igualmente en el Plan diversas actuaciones en **materia de ocio y cultura**, las cuales se corresponden con competencias propias de los artículos 24.2.l.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, siempre que vayan dirigidas a la promoción de la ocupación del tiempo libre y a la promoción de la cultura, y que asimismo viene recogida igualmente como competencia propia en el artículo 9.17.c de la Ley 5/2010, de 11 de junio, así como en el artículo 92.2.l del Estatuto de Autonomía para Andalucía (LO 2/2007, de 19 de marzo).

Las actuaciones correspondientes con actuaciones programadas de **refuerzo de limpieza viaria, baldeo y desinfección de distintas zonas del municipio** y de mejoras en la recogida y separación de residuos, son actuaciones ya recogidas con el carácter de propias en el artículo 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en materia de medio ambiente urbano, y ello sin perjuicio de que la recogida de residuos y la limpieza viaria ya constituyen en si mismos unos servicios que en todo caso deben prestar los municipios con independencia de su población, de conformidad con el artículo 26.1.a de dicha norma legal. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, respecto a los residuos sólidos urbanos o municipales, el 9.7 respecto al servicio de limpieza viaria, e igualmente el artículo 92.2.d del Estatuto de Autonomía para Andalucía (LO 2/2007, de 19 de marzo) que los determina como servicios básicos.

En relación al conjunto de actuaciones que en **materia de salud pública** se recogen, las mismas se encuadran como competencia propia de protección de la salubridad pública del artículo 25.2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, que expone este último un listado de competencias propias a los efectos de promoción, defensa y protección de la salud pública. El Plan establece distintas actuaciones en las zonas de playa y paseo marítimo, actuaciones que se corresponderían con competencias igualmente propias del artículo 9.13.j en lo referente al control de la salubridad de los espacios públicos y en especial



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E2C8900V1C2Z2T7W9J0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2020003703
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2020 14:19:29		Fecha: 12/05/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





de las zonas de baño.

En concreto en **materia de salud pública**, el Plan establece diversas **campañas de educación sanitaria**, a los efectos de prevención, concienciación y sensibilización, tanto en la ciudadanía en general como en el sector de la hostelería y restauración en particular, actuaciones que deben incluirse en el artículo 9.13.d de la Ley 5/2010, de 11 de junio, que expone como competencias propias el desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.

Asimismo, **en relación con el Plan Digital**, a través de la adquisición de equipos informáticos que faciliten la conexión a internet a determinados colectivos de ciudadanos, de conformidad con el artículo 25.2.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 9.13.d de la Ley 5/2010, de 11 de junio, los mismos establecen como competencia propia la promoción en el término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, e igualmente el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías.

Respecto a las actuaciones de reapertura de los **mercadillos de Rincón de la Victoria y La Cala del Moral**, de conformidad con el artículo 25.2.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 9.23 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, son competencias propias, estableciendo este último artículo que les corresponde a los municipios la autorización de mercadillos de apertura periódica, así como la promoción del acondicionamiento físico de los espacios destinados a su instalación.

CUARTO.- Procedimiento aplicable y órgano competente para su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones citadas, el procedimiento a seguir y órgano competente para su aprobación, es el siguiente:

a) Informe jurídico por esta Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el art.3.3.a) del RD 128/18, de 16 de marzo.

b) Aprobación por el Pleno de la Corporación del Plan Reactiva Rincón, teniendo en cuenta que en el Plan se articulan un compendio de actuaciones y medidas las cuales afectan a materias cuyas atribuciones vienen atribuidas al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL) y el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

c) Publicación del Plan Reactiva Rincón en el Portal de Transparencia Municipal de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de julio, de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E2C8900V1C2Z2T7W9J0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020003703
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2020 14:19:29	Fecha: 12/05/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En consecuencia, y a la vista de los Fundamentos Jurídicos expuestos, se emite informe jurídico favorable para la aprobación por el Pleno de la Corporación del Plan Reactiva Rincón.

Este es mi informe sobre el asunto planteado que, como siempre, someto a cualquier otro fundado en derecho. No obstante, Vd. con su superior criterio decidirá.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 13/5/2020. **EL SECRETARIO GENERAL**, Fdo.: Don Miguel Berbel García.

El Pleno de la Corporación, por mayoría 20 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 Cs, 2 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 voto en contra (Vox), acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

SECRETARIO GENERAL

MIGUEL BERBEL GARCÍA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E2C8900V1C2Z2T7W9J0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020003703
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2020 14:19:29	Fecha: 12/05/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

